

Objeto:

Supervisión del ejercicio de poder de policía en terrenos baldíos en la Comuna 1.

Período auditado:

1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Ley Nº 70;
Ley Nº 342;
Ley Nº 451;
Ley Nº 1.777;
Ordenanza Nº 33.581/77;
Decreto Nº 453/12;
Decreto Nº 40/14;
Resolución Nº 459-SEGCYAC/13;
Resolución Nº 109-SECDDES/16
Resolución Nº 446-MJGGC/16; y
Resolución Nº 25-SSGCOM/18.

Equipo auditor:

Cdor. Juan Carlos Valero
Cdora. Andrea Ramirez
Dra. María de las Mercedes Ferrari
Dr. Alberto Esteban Lucchesi
Dr. Damián Buonocore

Informe Ejecutivo**PROYECTO Nº 01/21****Jefatura de Gabinete de Ministros****Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal**
Comuna 1**Alcance:**

Los trabajos desarrollados comprendieron el control del cumplimiento del procedimiento previsto en la Resolución Nº 446-MJGGC/16 efectuado por la Comuna.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

Del trabajo realizado surgieron las siguientes observaciones:

- a) Se verificó que en el 27% de las solicitudes iniciadas durante el año 2020 no se caratuló el expediente electrónico conforme el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Nº 446-MJGGC/16 como tampoco se procedió a su desestimación.
- b) Respecto de las solicitudes que tramitaron mediante expediente electrónico se observó un plazo promedio de siete (7) meses entre la fecha en que se realizó la denuncia y la efectivización de la primera intimación al propietario para que proceda a realizar la tareas de higienización del predio.
- c) Se carataron expedientes electrónicos con posterioridad al plazo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la primera intimación por parte de los inspectores.
- d) Las fechas de generación de los documentos electrónicos en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) identificados como "Informe Anexo" o "Informe Gráfico" difieren significativamente de los días en que éstos fueron confeccionados por los inspectores.
- e) Las fotografías cargadas en los distintos expedientes electrónicos como respaldo del procedimiento realizado, no son lo suficientemente definidas a efectos de representar acabadamente el estado del inmueble, toda vez que las mismas son fotocopias en blanco y negro de baja resolución.
- f) Los informes de inspección labrados por la Comuna con motivo del procedimiento auditado citan en su impreso Resoluciones derogadas, en lugar de mencionar la Resolución Nº 446-MJGGC/16 vigente.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

De las tareas de fiscalización llevadas a cabo por esta Sindicatura General en la Comuna 1, en el marco de la supervisión del ejercicio de poder de policía en terrenos baldíos, se concluye que las obligaciones de la Comuna fueron satisfactoriamente atendidas, considerando el contexto de pandemia sanitaria por el Covid 19.

En este sentido, la situación de emergencia sanitaria requirió adaptar las funciones del personal para implementar operativos de concientización de ciudadanos y control de distanciamiento social en el espacio público, asistencia a adultos mayores y personas en condiciones de riesgo, entre otras acciones esenciales que le fueron demandada a la Comuna.

A los fines de contribuir a la mejora continua de los procedimientos de supervisión que lleva a cabo la Comuna, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- ✓ Impulsar las acciones que estime pertinentes a efectos de reducir el período transcurrido entre la recepción de la denuncia y la efectivización de la primera visita e intimación de emplazamiento al titular del inmueble para que proceda a la limpieza del predio en los términos dispuestos por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581/77.
- ✓ Impulsar las acciones que estime pertinentes a efectos de que el agente con Poder de Policía gire el Informe de Inspección, el Acta de Intimación y las fotografías del inmueble objeto de la denuncia al responsable administrativo de la Comuna dentro del plazo de dos (2) días, procediendo inmediatamente a la caratulación del Expediente Electrónico conforme lo previsto en el Anexo I de la Resolución N° 446-MJGGC/16.
- ✓ Generar los documentos electrónicos identificados como “Informe Anexo” o “Informe Gráfico” dentro del sistema SADE a la mayor brevedad posible luego de su confección por los inspectores.
- ✓ Procurar que las fotografías tomadas a los inmuebles e incorporadas a las actuaciones resulten lo suficientemente legibles y bien definidas.
- ✓ Actualizar la cita de normativa en los formularios utilizados en el procedimiento.

La implementación de las recomendaciones vertidas en el presente Informe de Auditoría, y la implementación de la confección digital de los informes de inspección señalada por la Comuna, contribuirá a la mejora continua de los procedimientos de supervisión y control que lleva adelante la Comuna auditada.

Por último, cabe destacar la colaboración brindada por los funcionarios intervinientes durante el proceso de auditoría.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 01/21.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.